

INFORME INTERNO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	15 de Agosto de 2025
Ciudad:	Bogotá D.C
Título del Informe:	Informe Legislativo 2024 - 2025
Objeto del Informe:	Informar acerca del trámite de los proyectos de Ley que tienen relación con el sistema de compra pública, competencia y funciones misionales de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -.
Alcance o periodo reportado:	Legislatura 2024 - 2025
Código Interno del informe:	DG.25
TRD Y Ubicación electrónica:	Informes Seguimiento Legislativo

II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

DESTINATARIO DEL INFORME	
Nombre:	Cristóbal Padilla Tejada
Cargo:	Director General
Área:	Dirección General
AUTORES DEL INFORME	
Nombre:	Grupo Interno de Gestión Jurídica
Área:	Dirección General

III. DESARROLLO DEL INFORME

De conformidad con las funciones establecidas del grupo interno de Gestión Jurídica de la Dirección General de la Agencia y las de los funcionarios y funcionarias que hacen parte de este, se procede a realizar de manera enunciativa, una descripción de las iniciativas legislativas correspondientes al periodo legislativo entre el 20 de Julio de 2024 al 20 de junio de 2025 en el Congreso de la República, las cuales eventualmente pudiesen ser importantes para el sistema de compra pública o resultar relevantes para el cumplimiento de las funciones misionales de la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente-.

De acuerdo a lo anterior, A continuación, y en el anexo a este documento, se describen 35 proyectos de ley a los cuales se les realizó una revisión detallada y seguimiento de su trámite legislativo en el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes), identificando información como: Fecha de presentación, número y título correspondiente, texto articulado relevante y el estado actual de la propuesta.

INFORME INTERNO DE TRABAJO

De los Proyectos relacionados once (11), continuaran con su trámite legislativo durante la legislatura 2025 – 2026 y que se enuncian a detalle en el presente texto, mientras que veinticuatro (24) de las iniciativas no superaron la totalidad de su respectivo trámite por lo que de conformidad con la ley 5 de 1992, pasaron a ser archivados. A continuación, se exponen aquellas iniciativas que continúan con el trámite correspondiente.

● PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS O POR SANCIONAR

De los proyectos Revisados, los siguientes cumplieron con el trámite legislativo correspondiente, fueron sancionados o están a la espera de ser enviados a sanción presidencial:

060/22 Cámara - 011/23 Senado / Ley 2397 de 2024:

Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia "Mas mujeres construyendo".

*"Artículo 6°. Objetivo de la estrategia "Más mujeres construyendo". El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Transporte, de Vivienda, Ciudad y Territorio y **la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente**, formulará e implementará de forma gradual un programa que permita la participación de las mujeres, en el desarrollo, construcción; mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país. Deberá tenerse en cuenta tanto en el nivel directivo como en aquellos empleos que requieran mano de obra no calificada, velando por el reconocimiento del principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, de conformidad a la normativa vigente.*

Lo anterior sin perjuicio de un compromiso constante y permanente por lograr la paridad de género en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país.

*Parágrafo. En todas las obras de infraestructura civil y construcción, en las que el Gobierno nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contraten con terceros, en sus diferentes modalidades, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, procurarán la participación femenina, según lo establecido por **la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente** y en la presente ley."*

480/2024 Cámara - 170/23 Senado / Pendiente de Sanción Presidencial

Por medio de la cual se apoya la estabilización económica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

"Artículo 9: Incentivos Públicos: Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el certificado de empleo para la paz tendrán un puntaje adicional en los procesos de selección contractual que adelanten con el Estado.

INFORME INTERNO DE TRABAJO

*PARAGRAFO 1: En un término de 06 meses, el gobierno nacional, a través de **la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces**, expedirá el decreto reglamentario de lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección objetiva y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.*

PARÁGRAFO 2: Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del certificado de empleo para la paz. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción de número de trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial acreditados para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en contrato y en las normas aplicable. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.”

● TRÁMITE LEGISLATURA 2024-2025:

De los proyectos restantes, que continúan con su trámite legislativo, se pueden clasificar las siguientes temáticas relevantes para el sistema de compra pública, competencia y funciones misionales de la Entidad: **A.** Incentivos en materia de Compras Públicas, **B.** Medidas en materia de Contratación Pública y contra la corrupción, **C.** Emprendimiento y Economía popular, y **D.** Programa de Alimentación Escolar (PAE).

A. INCENTIVOS EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los siguientes proyectos que se exponen, buscan establecer ciertos incentivos para determinados sectores de la población o grupos de la economía, comunitaria y solidaria que cumplan con determinados requisitos, con la finalidad de impulsar su participación en el sistema de compras públicas.

002/2024 Cámara / Trámite en Plenaria

Por la cual se reconoce y apoya la labor de personas cuidadoras de animales domésticos rescatados y se dictan otras disposiciones.

INFORME INTERNO DE TRABAJO

"Artículo 4°. Estrategias de apoyo. Inc. 9: **Puntuación adicional en los procesos de licitación pública** y concursos de méritos para las empresas que, en su planta de personal, vinculen laboralmente a personas naturales cuidadoras de animales registradas en el RUPCA. Para tal fin, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario correspondiente."

085/2024 Cámara / Trámite en plenaria

Por el cual se toman medidas tendientes al fortalecimiento de las cooperativas agropecuarias y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 8°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo deberán apoyar a las cooperativas agropecuarias en los procesos de comercialización de la producción generada por las cooperativas de pequeños y medianos productores, desarrollando mecanismos que acerquen a los pequeños productores a los mercados de las ciudades grandes e intermedias, incluyéndoles en los planes de abastecimiento de estas y en **las estrategias de compras públicas de entidades del Estado.**"

176/2024 Cámara / Trámite a Senado

Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 22. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 7 de la ley 2046 de 2020, el cual quedará así: **Parágrafo 3. Se adelantarán estrategias para que se promueva la participación y elección de los pequeños productores tradicionales y artesanales de panela en los procesos de contratación pública.**"

B. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En aras de seguir la lucha contra la corrupción, darle cumplimiento al principio de transparencia y evitar las malas prácticas en el escenario de la contratación estatal, durante la legislatura se presentaron los siguientes proyectos normativos.

141/2024 Senado / Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado

Por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.

INFORME INTERNO DE TRABAJO

"Artículo 5. Seguimiento, vigilancia y control: El Departamento Administrativo de la Función Pública coordinará mesas de trabajo con la participación de los entes de control; la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; **la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**; la academia y las organizaciones sociales de forma trimestral, a partir de la vigencia de la presente ley para generar espacios de seguimiento, vigilancia y control, con el objetivo de apoyar el proceso de construcciones de condiciones dignas para los contratistas de prestación de servicios."

077/2024 Senado / Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado

Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones.

"Artículo 13. Colombia Compra Eficiente. **La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente**, verificará el cumplimiento de esta ley y pondrá en conocimiento de los órganos de control y la Fiscalía General de la Nación su incumplimiento."

C. EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA POPULAR.

Se enuncian los siguientes proyectos de ley, que pueden convertirse en el punto de partida para regular y consolidar conceptos fundamentales sobre la economía popular en el país y su participación en el sistema de compras públicas, lo que representaría, un avance significativo en la inclusión de estos sectores, garantizando su sostenibilidad y fortaleciendo aspectos como el emprendimiento, la innovación empresarial y el empoderamiento económico.

081/2024 Cámara / Trámite en plenaria

Por medio de la cual se fortalecen las JACS y otros organismos comunales como organizaciones de la economía popular, comunitaria y solidaria.

"Artículo 8. **Compras públicas a los organismos comunales:** Con el objetivo de promover el fortalecimiento de la economía popular, comunitaria y social-solidaria y en consonancia con las disposiciones establecidas en el artículo 100 y 101 de la ley 2294 de 2023, se implementará un sistema de compras públicas preferenciales a los productos y servicios provenientes de los organismos comunales y otras de las organizaciones de la economía popular, comunitaria y social-solidaria.

Las instituciones y entidades del sector público priorizarán la compra de bienes y contratación de servicios provenientes de la economía popular, social y solidaria, cuando cumplan con estándares de calidad, precios competitivos y demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública.

Artículo 11. **Asociaciones público- populares y convenios solidarios:** Las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos o convenios solidarios con organismos comunales. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público-Populares o Convenios



INFORME INTERNO DE TRABAJO

Solidarios, y podrán celebrarse para la ejecución de obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda, vías, cultura, infraestructura productiva, proyectos de eficiencia energética, producción y transformación de alimentos, producción y suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario, y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, agroindustriales e industriales. El Gobierno nacional, reglamentará el presente artículo durante los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley.

Parágrafo: las entidades públicas no podrán adicionar requisitos diferentes a los establecidos legalmente para la suscripción de convenios."

450/2024 Cámara / Trámite en comisión

Por medio del cual se regula la economía popular y comunitaria, se garantiza su sostenibilidad y se dictan otras disposiciones.

*"Artículo 12. **Compras Públicas:** En los Programas de compras públicas se desarrollarán instrumentos y mecanismos para establecer márgenes de preferencia en favor de obras, bienes productos y servicios de la Economía Popular y Comunitaria.*

*Artículo 13. **Inclusión de la Economía Popular y Comunitaria:** Modifíquese el literal a del artículo 38 de la Ley 2069 DE 2020 el cual quedará así: Artículo 38. Literal a) Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial, exportador y a la Economía Popular y Comunitaria, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva."*

599/2025 Cámara - 194/2024 Senado / Pendiente designar ponentes en Cámara

Por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicos, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto fomentar, fortalecer y proteger las Plazas de Mercado Públicas y los Mercados Campesinos y Comunitarios, a través de la reglamentación de su funcionamiento y la creación de políticas y planes nacionales que consoliden estos mercados. También se orienta en organizar la distribución y el abastecimiento de alimentos y afianzar las tradiciones, culturas, saberes y espacios propios de estos mercados para el intercambio de bienes y servicios que provienen principalmente de la economía campesina, familiar y comunitaria.

*Artículo 2°. **Ámbito De Aplicación:** La presente ley aplica para todas las plazas de mercado públicas del país, los mercados campesinos y comunitarios, los productores rurales y urbanos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, los artesanos y las artesanas que comercializan sus productos y las maestras y los maestros de la cultura culinaria que desarrollan su oficio en las plazas de mercado y mercados campesinos y comunitarios, las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de producción y*

INFORME INTERNO DE TRABAJO

comercialización de bienes y servicios típicos de plazas de mercado y las entidades estatales de orden territorial y nacional."

D. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Se enuncian las iniciativas legislativas, que buscan promover la transparencia en los procesos de contratación de los prestadores del servicio de alimentación escolar integral, estableciendo mejoras en el sistema de selección e interventoría de los operadores del programa de alimentación escolar y exhortando a la compra de suministros a productores agropecuarios locales.

150/2024 Cámara / Trámite en plenaria

Por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 11. Compras Públicas. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 7 de la ley 2046 de 2020.

*Parágrafo 3. **En los programas de compras públicas se dará preferencia a las asociaciones de productores y productoras agroecológicas y se promoverá el uso de agrobiodiversidad local de alto valor cultural y nutricional en los menús de Programas de Alimentación Escolar PAE.***

Artículo 12. Modifíquese el párrafo del artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, el cual quedará así.

Parágrafo. Las fichas técnicas deberán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológicos debidamente reconocidos por la Dirección Nacional de Agroecología y Agricultura Campesina, Familiar."

• INICIATIVAS ARCHIVADAS

Durante la legislatura reportada se instauraron varias iniciativas que resultaban de gran interés por su aplicación en el sistema de compras públicas y la lucha contra la corrupción en el país, no obstante, por diversas razones, estas no superaron su trámite en las corporaciones legislativas, por lo que procedieron a ser archivadas de conformidad con la Constitución política y las leyes reglamentarias del Congreso de la República. A continuación, se destacan las siguientes:

011/23 Cámara

Por la cual se establece el programa de alimentación escolar integral y se dictan otras disposiciones.

*"Artículo 10. El Sistema Integrado de Alimentación Escolar. Artículo 11. Integrantes del Sistema Integrado de Alimentación Escolar. Art 18 Inc. 2. **La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: Desarrollar un plan que***

INFORME INTERNO DE TRABAJO

promueva la transparencia en los procesos de contratación de los prestadores del servicio de alimentación escolar integral."

443/24 Cámara - 060/23 Senado

Por medio del cual se establecen directrices para la mejora de los procesos de selección y operación del programa de alimentación escolar - PAE

Artículo 4°. Compra De Alimentos: Los departamentos, distritos, municipios y los operadores del Programa de Alimentación Escolar que contraten bajo cualquier modalidad, con recursos públicos, la adquisición, suministro y entrega de alimentos, están en la obligación de adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, Asociaciones Campesinas certificadas por el Secretario de Agricultura del departamento y/o Asociaciones de Víctimas legalmente conformadas; en concordancia con los precios del mercado.

078/23 Cámara

Por medio del cual se fortalece el emprendimiento juvenil y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 16°. Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Jóvenes En El Sistema De Compras Públicas. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la cual quedará así:

Artículo 12. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, y emprendimientos individuales y/o colectivas adscritos al "programa nacional de jóvenes en paz" en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual."

INFORME INTERNO DE TRABAJO

095/23 Senado

Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

*Artículo 2. Modifíquese el artículo 145 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:
Artículo 145. Selección Objetiva de Contratistas: La selección de los contratistas se hará mediante licitación, concurso público o cualquier otro procedimiento reglado de selección que reglamente el concejo y que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva dispuestos en el estatuto general de la contratación pública.*

*Parágrafo. Las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital podrán establecer requisitos habilitantes más exigentes en los documentos tipo para la selección de contratistas de obras de infraestructura, con relación a los definidos por **la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** o entidad que la reemplace, El establecimiento de requisitos más exigentes debe ser debidamente motivado, señalando como mínimo las razones por las cuales la obra objeto de contrato requiere mayor experticia para su desarrollo.*

197/23 Cámara

Por el cual se promueve la generación de empleos verdes en el sector público y privado y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 10°. Compras del Estado. El Gobierno Nacional autorizará a las entidades públicas del nivel nacional y territorial promover la compra y utilización de materiales y productos fabricados por empresas que creen empleos verdes y que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, siendo esta condición comprobada por medio del Sello Verde.

Para ello, en la valoración de las licitaciones públicas y compras directas, deberán dar un 30 % adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos han sido desarrollados a través de la utilización de empleos verdes. Para el caso de las compras directas, deberán incorporarse criterios que demuestren lo mencionado con anterioridad."

392/2024 Cámara - 159/23 Senado

Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria (acfc), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 4: Estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). parágrafo: La estrategia (ACFC) y pequeños productores, incluirá el apoyo y financiamiento a esquemas de fomento bajo iniciativas público-privadas o comunitarias que incluyan la creación de: PROGRAMAS DE COMPRAS PÚBLICAS sistemas agro-logísticos, redes agroalimentarias u organizaciones que se especialicen en comercialización y operación logística."

INFORME INTERNO DE TRABAJO

291/23 Cámara

Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano.

"Artículo 2. Ámbito de Aplicación: Los mecanismos de protección establecidos en la presente ley, estarán dirigidos a las personas naturales en situación de riesgo por denunciar presuntos hechos o actos de corrupción que se enmarcan en los siguientes criterios: - Trabajadores del sector privado o funcionarios del sector público que hayan obtenido información sobre presuntos hechos o actos de corrupción en un contexto laboral y lo pongan en conocimiento de la Autoridad Competente. - Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores."

428/2024 Cámara - 197/23 Senado

Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de la guajira.

"Artículo 10. Contratación con organizaciones sociales, comunitarias e indígenas. El ministerio de vivienda, ciudad y territorio estará facultado para realizar contrataciones directas con organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas de carácter social, cívicas, comunitarias y étnicas, las cuales tendrán por objeto adquirir los bienes, servicios y obras necesarias para cumplir los fines de esta ley."

351/24 Cámara

Por medio del cual se establecen lineamientos para fortalecimiento de la economía popular y social-solidaria en el sector rural en Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 20. Compras públicas a la economía campesina y social-solidaria: Con el objetivo de promover el fortalecimiento de la economía campesina y social-solidaria se implementará un sistema de compras públicas preferenciales a los productos y servicios provenientes de las comunidades campesinas y de las organizaciones de la economía social-solidaria.

Las instituciones y entidades del sector público deberán priorizar la compra de bienes y contratación de servicios provenientes de la economía campesina, social y solidaria, cuando cumplan con estándares de calidad, precios competitivos y demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública.

396/24 Cámara

Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de promoción del emprendimiento, la innovación empresarial y la empresa con enfoque de inclusión para personas con discapacidad y personas

INFORME INTERNO DE TRABAJO

cuidadoras o asistentes personales, se promueve el empoderamiento económico, el acceso a espacios de tomas de decisión, así como el liderazgo de este segmento poblacional en el emprendimiento, la innovación empresarial y la empresa; y se dictan otras disposiciones.

"Capítulo IV Acceso al sistema de compra públicas: Artículo 32. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas con enfoque de inclusión en el sistema de compras públicas. Adiciónese el artículo 32A a la ley 2069 de 2020, la cual quedará así:

Artículo 32a. Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas Lideradas O Con Participación Accionaria Mayoritaria De Personas Con Discapacidad Y Personas Cuidadoras O Asistentes Personales En El Sistema De Compras Públicas. Con el fin de promover el ingreso de emprendimientos y empresas lideradas, o con participación accionaria mayoritaria de personas con discapacidad y personas cuidadoras o asistentes personales, en el sistema de compras públicas, las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa; respetando las condiciones previstas por los compromisos adquiridos por Colombia a nivel internacional, cuando estos, sean aplicables."

432/24 Cámara

Por medio de la cual se desarrolla el sistema de turnos en el pago de cuentas de las entidades estatales - Ley fin de las extorsiones bajo la mesa.

*Artículo 4: En el término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, **Colombia Compra Eficiente implementará un mecanismo unificado dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)** o el sistema que haga sus veces, para llevar el registro público de los consecutivos o radicados de las cuentas de cobro de todas las entidades estatales del País. Este mecanismo será comunicado y socializado a través de circular expedida por Colombia Compra Eficiente a todas las entidades estatales.*

169/2024 Cámara

Por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993, Incorporando al estatuto general de contratación de la administración pública a las asociaciones campesinas y a los organismos de la acción comunal de 1er y 2do grado.

"Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 6. De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las Asociaciones Campesinas y los Organismos de la Acción Comunal de primer y Segundo Grado."

INFORME INTERNO DE TRABAJO

449/2024 Cámara

Por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.

*"Artículo 5. Armonización de los sistemas de información. El Departamento Administrativo de la Función Pública y la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** -, fijará categorías comunes para el análisis de la información de los sistemas SECOP y SIGEP. Esto facilitará el seguimiento a la población contratada por prestación de servicios en el Estado y permitirá la consolidación de información detallada de la ejecución de los recursos invertidos en contratación pública. Todo lo anterior en atención al principio de divulgación proactiva de la información consagrado en la Ley 1712 de 2014."*

IV. ANALISIS Y/O CONCLUSIONES DEL INFORME

Con base al desarrollo de la actividad, se logra evidenciar que durante el periodo reportado se presentaron diferentes iniciativas, que buscaban directa o indirectamente generar un impacto relevante en las actividades misionales, funcionales y transversales de la agencia, bien sea asignando funciones o reglamentando las normativas aplicables en los procesos internos utilizados para la consecución de las metas institucionales trazadas.

En primer lugar, uno de los puntos relevantes que se puede evidenciar es el número significativo de propuestas que se tramitaron durante el periodo legislativo mencionado, lo que evidencia que la política de compras públicas, así como la transparencia y lucha contra la corrupción siguen siendo temas principales y de vital importancia en la agenda legislativa de la Nación. No obstante, contrasta con lo anterior, el hecho que 24 de esas propuestas hayan sido archivadas y no lograran culminar su trámite legislativo. Debe entonces continuarse con el análisis y seguimiento legislativo, pues existe la posibilidad de que las propuestas archivadas se retomen y sean presentadas nuevamente con diferentes ajustes en los textos normativos redactados.

Algunas de estas propuestas abordaron temáticas tendientes a la estabilización y participación de la economía popular en la contratación estatal, buscando romper las barreras en el acceso a las oportunidades de contratar con el estado de sectores históricamente excluidos. A su vez, varias de estas iniciativas tienen como tema central el establecer medidas e incentivos en cuanto a contratación y compras públicas, estableciendo modificaciones en cuanto a los requisitos habilitantes para contratar con el estado, de esta manera buscando siempre la mayor transparencia en los procesos y continuar en la lucha contra la corrupción.

INFORME INTERNO DE TRABAJO

De este modo, se observa que la contratación estatal juega un papel importante para el avance económico del país, siendo a su vez la agencia uno de los pilares para seguir promoviendo la transparencia y las mejores herramientas que permitan el correcto funcionamiento del sistema de compras públicas, aportando valor a la economía popular y sostenible, lo cual se mantiene en el marco de los propósitos misionales de la Agencia de acuerdo al plan estratégico institucional.

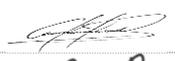
Con lo anterior, al tener de presente las iniciativas enunciadas, la Agencia puede mantener alineadas sus acciones hacia el cumplimiento efectivo de sus metas, conforme a sus objetivos institucionales y a los mandatos expresos de las normativas ya sancionadas.

Para revisar a mayor detalle la información sobre las iniciativas legislativas se sugiere consultar los anexos a este informe.

V. ANEXOS

- Matriz de control en Excel de seguimiento legislativo de la legislatura de 2024 – 2025.

VI. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Carlos Alfonso Guete Mendoza	15/08/2025	
Revisó	Ana Cecilia Carranza	19/08/2025	
Revisó y Aprobó	Luis Enrique Perea Garces	19/08/2025	

VII. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C el día 19 del mes Agosto del año 2025 por el coordinador del grupo interno de Gestión Jurídica de la Dirección General.

	
Nombre:	Luis Enrique Perea Garces
Cargo:	Coordinador G.I Gestión Jurídica
Fecha:	19 de Agosto de 2025

Elaboro: Carlos Alfonso Guete Mendoza – Analista T2 – 02, Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General.
 Revisó: Ana Cecilia Carranza Bohórquez – Analista T2 – 06, Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General.
 Aprobó: Luis Enrique Perea Garces – Analista T2 – 06, Coordinador Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	AJUSTES	FECHA	REVISÓ		03
01	Creación y estandarización de formato	20/06/2019	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
02	Actualización del formato	01/06/2021	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Claudia Ximena López	secretaria general
03	Ajustes de imagen de ANCPCE	24/01/2022	Elaboró	Valentina Durango Reina	Contratista Dirección General
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación